



Ministerio de Educación

RESOLUCION Nº 445



BUENOS AIRES, 24 ABR 2008

VISTO el expediente N° 12-31228/04 -con 7 anillados- del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, Facultad de Filosofía y Humanidades y Facultad de Psicología, por el cual la mencionada Universidad, eleva el proyecto de creación de la carrera de posgrado de ESPECIALIZACIÓN EN ADOLESCENCIA CON MENCIONES ALTERNATIVAS EN: EDUCACIÓN o en PSICOLOGÍA DEL DESARROLLO, conforme a la Resoluciones del Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Filosofía y Humanidades N° 526/04, N° 600/04 y de la Facultad de Psicología N° 2/05 y del Honorable Consejo Superior N° 81/05; a los fines de expedir el título de posgrado de ESPECIALISTA EN ADOLESCENCIA CON MENCIONES ALTERNATIVAS EN EDUCACIÓN o en PSICOLOGÍA DEL DESARROLLO para el que se requiere el reconocimiento oficial y validez nacional, y

CONSIDERANDO:

Que es competencia del MINISTERIO DE EDUCACIÓN velar por el cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 24.521 de Educación Superior.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de dicha norma, le cabe al Estado la responsabilidad indelegable en la prestación del servicio de educación superior de carácter público.

Que es obligación del Estado Nacional asegurar que el sistema de educación superior se adecue a los principios constitucionales en la materia.

Que por lo tanto corresponde al Estado Nacional velar por el desarrollo de aquellas actividades en las que está en juego la fe pública y amparar los derechos de los ciudadanos al respecto.

J. M. S.



Ministerio de Educación

RESOLUCION Nº 445



Que corresponde al MINISTERIO DE EDUCACIÓN otorgar reconocimiento oficial y consecuente validez nacional a los títulos que expidan las instituciones universitarias.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de esos títulos, según lo establecido por los artículos 39 y 46 inciso b) de la Ley de Educación Superior y 7° del Decreto N° 499 del 22 de setiembre de 1995.

Que en este sentido, la Resolución Ministerial N° 532/02 estableció que el reconocimiento oficial provisorio del título es otorgado por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN mediante la correspondiente resolución, requiriendo para ello un dictamen previo favorable de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

Que tratándose de proyecto de carrera de posgrado, corresponde que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA realice una evaluación de la calidad del proyecto mediante un análisis preliminar de la viabilidad del mismo a la luz de la Resolución Ministerial N° 1168 del 11 de julio de 1997, y con posterioridad mediante el proceso de acreditación propiamente dicho.

Que en su Sesión N° 226 del 8 de mayo de 2006, la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA dictaminó favorablemente sobre el reconocimiento oficial provisorio en trámite, lo cual implica —en los términos del artículo 3° de la Ordenanza CONEAU N° 044- que dicho organismo acreditó el proyecto de carrera de posgrado de ESPECIALIZACIÓN EN ADOLESCENCIA CON MENCIONES ALTERNATIVAS EN: EDUCACIÓN o en PSICOLOGÍA DEL DESARROLLO, al sólo efecto del reconocimiento oficial provisorio.

Que habiéndose dado cumplimiento al trámite establecido por la Resolución Ministerial N° 532/02, se dan las condiciones para otorgar el reconocimiento oficial provisorio peticionado.

J. S.



Ministerio de Educación

RESOLUCION Nº 445



Que de conformidad con la Resolución Ministerial citada dicho reconocimiento caducará de pleno derecho si la carrera no se presentara en la primera convocatoria posterior al inicio de las actividades académicas, y se transformará en definitivo si al ser presentada fuera acreditada.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVESITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resulta de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de la Ley de Ministerios (t.o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial provisorio y la consecuente validez nacional al título de posgrado de ESPECIALISTA EN ADOLESCENCIA CON MENCIONES ALTERNATIVAS EN EDUCACIÓN o en PSICOLOGÍA DEL DESARROLLO que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, perteneciente a la carrera de ESPECIALIZACIÓN EN ADOLESCENCIA CON MENCIONES ALTERNATIVAS EN EDUCACIÓN o en PSICOLOGÍA DEL DESARROLLO a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Filosofía y Humanidades y Facultad de Psicología, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial y validez nacional caducarán si la Institución no se presentara solicitando la acreditación en la primera convocatoria

J. G.
[Firma]



Ministerio de Educación



que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA con posterioridad al inicio de las actividades académicas previstas en el proyecto, o si la acreditación le fuera denegada.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

5
5
4
4

4 4 5

RESOLUCION Nº _____


JUAN CARLOS TEDESCO
MINISTRO DE EDUCACIÓN



4 4 5

Ministerio de Educación



ANEXO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, Facultad de Filosofía y Humanidades y Facultad de Psicología.

GRADO ACADÉMICO: ESPECIALISTA EN ADOLESCENCIA CON MENCIONES ALTERNATIVAS EN EDUCACIÓN o en PSICOLOGÍA DEL DESARROLLO.

CONDICIONES DE INGRESO:

- ✓ Poseer título de Licenciado o nivel equivalente en algunas de las Ciencias Sociales, Psicología, Trabajo Social o disciplinas a fines

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	---------------------

TRONCO COMÚN:

I	Crecimiento y Desarrollo	30
II	Perspectivas Psicológicas de Análisis del Proceso Adolescente Actual	30
III	Riesgo y Resiliencia	30
IV	Adolescencias y Contextos Sociales	30
V	Diseño y Evaluación de Proyectos	30

MENCIÓN EDUCACIÓN:

VI	Aprendizaje	30
VII	Los Profesores en la Escuela Media	30
VIII	Adolescentes y Escolaridad	30
IX	Propuestas Educativas para Responder a la Diversidad	30
X	Comunicación y Tecnología Educativa	30

MENCIÓN PSICOLOGÍA DEL DESARROLLO:

VI	Desarrollo de la Identidad desde una Perspectiva Psicosocial	30
VII	Las Culturas Juveniles	30
VIII	Los Acting en la Adolescencia, comportamientos Adictivos y Violentos	30
IX	La Familia como Constructora de la Identidad en el Contexto Contemporáneo	30
X	Las Nuevas Modalidades Vinculares Frente a los Avances Tecnológicos y su Incidencia en la Adolescencia	30

OTRO REQUISITO:

- ✓ Trabajo Final

Handwritten signature/initials



Ministerio de Educación

445



CARGA HORARIA:

HORAS RELOJ PRESENCIALES OBLIGATORIAS:	380 Horas.
HORAS RELOJ TEÓRICAS:	260 Horas.
HORAS RELOJ DE ACTIVIDADES PRÁCTICAS:	120 Horas.
HORAS RELOJ DE TUTORÍAS Y ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN:	80 Horas.
HORAS RELOJ DE OTRAS ACTIVIDADES:	36 Horas.

J. S.
[Firma]